



**AYUNTAMIENTO DE MORON  
DE LA FRONTERA**

**Departamento de Obras y Urbanismo**

**OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL**

***INNOVACIÓN CON CARÁCTER MODIFICACIÓN PUNTUAL  
DEL PGOU ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS  
NNSS DE PLANEAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA  
RELATIVA A LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE LA  
CIUDAD CONSOLIDADA PRECISADAS DE ACTUACIONES  
DE MEJORA, DOTACIONES O MEJORAS DE ESPACIOS  
NATURALES O BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO  
CULTURAL A FINANCIAR CON PARTE DE LOS RECURSOS  
DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO Y PORCENTAJE  
MÁXIMO PARA ESTOS FINES.***

**Redactor:**

**JOSE ANTONIO ESCALANTE MEDINA, Arquitecto Municipal.**

**Morón de la Frontera, febrero 2.016**

**Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a la identificación de las zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo y porcentaje máximo para estos fines.**

# MEMORIA

Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a la identificación de las zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo y porcentaje máximo para estos fines.

## 1. ANTECEDENTES GENÉRICOS.

La figura de Planeamiento General Municipal vigente en el municipio de Morón de la Frontera son las **Normas Subsidiarias Municipales** tipo b, redactadas por la Diputación Provincial de Sevilla, aprobadas por la *Comisión Provincial de Urbanismo* el 07/10/82 y publicada su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 283 de 09/12/82.

Durante los años 90 y 91 se realizan unas modificaciones puntuales que comportan un total de 35 así como el modificado parcial del articulado de las Ordenanzas.

Con fecha 01/07/09 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la aprobación definitiva del documento "**PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera a la LOUA**". Este documento constituye el planeamiento vigente en la actualidad en este municipio.

Con fecha 20/02/14 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba una Innovación con carácter de Revisión Parcial del P.G.O.U. Adaptación Parcial a la L.O.U.A de las N.N.S.S. de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a definir los instrumentos de política de suelo y vivienda.

A iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera se formula la presente Innovación con carácter de modificación puntual relativa a la identificación de las zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo y porcentaje máximo para estos fines. (Artículos 5.1.6 y 5.1.7 del Capítulo 5 en el Título I introducidos en la Innovación aprobada con fecha 20/02/14).

Se procede, de acuerdo con lo especificado en el Art. 36 de la vigente **Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía**, a la redacción de la presente propuesta, con las determinaciones necesarias exigidas en los Artículos 93.1 y 97 del **Reglamento de Planeamiento**.

*Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a la identificación de las zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo y porcentaje máximo para estos fines.*

## 2. FINES Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

Se redacta la presente Innovación con carácter de Revisión Parcial del Plan vigente (**PGOU. Adaptación Parcial del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Morón de la Frontera a la LOUA**), a instancias del Teniente Alcalde Delegado de Obra y Urbanismo, y tiene por objeto la modificación de la redacción de los artículos 5.1.6 y 5.1.7 del Capítulo 5 en el Título Primero de las NNSS de Morón de la Frontera, con la finalidad de identificar nuevas zonas de la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte del Patrimonio Público de Suelo y el porcentaje máximo para estos fines debido a que está prácticamente agotado los recursos del patrimonio municipal del suelo que en este momento pueden destinarse a los fines establecidos en el art. 75.2.d de la LOUA.

*Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a la identificación de las zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo y porcentaje máximo para estos fines.*

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS Y OPORTUNIDAD DE SU FORMULACIÓN.**

Se justifica la conveniencia de la presente modificación debido a que han surgido nuevas necesidades en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo desde el año 2014. Por otro lado han sido ejecutadas muchas de las actuaciones públicas que estaban en el listado establecido en el artículo 5.1.6. y que deben suprimirse.

Las obras incluidas en el listado se pretenden ejecutar con el Programa de Fomento del Empleo Agrario o Planes Provinciales, siendo necesario utilizar parte del Patrimonio Municipal del suelo para financiar la inversión municipal de los diferentes Programas.

*Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a la identificación de las zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo y porcentaje máximo para estos fines.*

#### **4. MEMORIA DE ORDENACIÓN.**

**Se modifica la redacción de los artículos 5.1.6 y 5.1.7 del capítulo cinco en el Título Primero. Normas de Carácter General de las NNSS de Morón que señalan:**

*Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a la identificación de las zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo y porcentaje máximo para estos fines.*

**Artículo 5.1.6. Identificación de zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo.**

1. A los efectos del artículo 75.2.d) de la LOUA, se consideran zonas degradadas de la ciudad consolidada que precisan la ejecución de actuaciones pública para su mejora, conservación y rehabilitación los siguientes ámbitos:

En el Centro Histórico

El Castillo de Morón de la Frontera y sus laderas.

En el Barrio de la Victoria

Calles Río Tormes, Genil, Darro y Eresma.

En el Barrio de la Alameda

Calle Argentina.

Calle Dolores Pérez Cerralbo.

En el Barrio de los Salesianos

Ámbito entre las calles Santa Ángela de la Cruz, San Antonio, Madre Dolores Márquez, calle San Luis, San Pedro y terrenos de la Feria.

En la Barriada del Pantano

Ámbito entre las calles Gladiolo, Begonia y Málaga.

Calle Cantina.

Plaza de las Flores.

En la Barriada del Rancho

Calle Cervantes, Lope de Vega y Greco.

En la Barriada de los Remedios

Calle Bormujos

En el Barrio de San Francisco

Calle Guadiana y calle de los Pescaderos.

En el Barrio de Santa María

Calle de los Carboneros, de los Barberos y de los Empedrados.

Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a la identificación de las zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo y porcentaje máximo para estos fines.

Los que se incorporen en futuros Programas de Rehabilitación de barrios y zonas urbanas de la ciudad por acuerdo plenario debiendo ser establecidos por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

1. A los efectos del artículo 75.2.d) de la LOUA, se considera como dotaciones y mejoras de espacios naturales que precisan la ejecución de actuaciones públicas para su conservación y rehabilitación, las siguientes actuaciones:

Limpieza de cauces de arroyos y ríos dentro del término municipal, preferentemente en tramos que se encuentren especialmente degradados.

Dotaciones y mejoras para los terrenos públicos del entorno de la Sierra de Esparteros y de la finca municipal de la Casilla Alcázar.

2. A los efectos del artículo 75.2.d) de la LOUA, se considera bienes inmuebles del patrimonio cultural que precisan la ejecución de actuaciones públicas para su conservación y rehabilitación, las siguientes actuaciones:

Todos lo bienes declarados Bien de Interés Cultural.

Todos los bienes incluidos en las Ordenanzas Especiales de Conservación Volumétrica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Morón de la Frontera sin perjuicio del deber establecido en el art. 51.1.A.a y 155.1 de la LOUA. *“Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo”.*

**Artículo 5.1.7. Porcentaje máximo del patrimonio municipal de suelo a los fines establecidos en el art. 75.2.d. de la LOUA.**

El porcentaje máximo a destinar a los fines establecidos en el art. 75.2.d de la LOUA será:

El 45% de los recursos del Patrimonio Municipal de Suelo existente en el momento de la aprobación definitiva de la presente modificación y el 35% del incremento anual de los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo.

Estos artículos quedarán modificados con la siguiente redacción:

*Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a la identificación de las zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo y porcentaje máximo para estos fines.*



**Artículo 5.1.6. Identificación de zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo.**

1. A los efectos del artículo 75.2.d) de la LOUA, se consideran zonas degradadas de la ciudad consolidada que precisan la ejecución de actuaciones pública para su mejora, conservación y rehabilitación los siguientes ámbitos:

En el Centro Histórico

El Castillo de Morón de la Frontera y sus laderas, calle Escaleras del Castillo, Ánimas, Marchena, Bosque, La Carrera, Juan de Palma, Luis Daóiz (ámbito entre calle Vilches y Plaza del Ayuntamiento), ámbito de las calles Puerta Sevilla, Blas Dávila y Manuel Olmedo Serrano.

En el Barrio de la Victoria

Calle Fray Diego de Cádiz.

En el Barrio de la Alameda

Calle Argentina, ámbito entre las calles Doñana, Virgen de la Paloma y Buen Aire, calles Chile, Nicaragua y Colombia.

En el Barrio de los Salesianos

Calle Espíritu Santo y Avenida de la Plata.

En la Barriada del Pantano

Ámbito entre las calles Málaga y Plaza de las Flores.

Calle Cantina, Legazpi, Diamela, Jabonería, Las Cabezas, Avenida de Arahal, Avenida de Pruna y Parque Borujas

En la Barriada de los Remedios

Calle Bormujos

En el Barrio de San Francisco

Calle Guadiana y Fuentenueva.

En el Barrio de Santa María

Calle de los Carboneros, de los Barberos, Puebla de Cazalla y de los Guarnicioneros.

*Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a la identificación de las zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo y porcentaje máximo para estos fines.*

## Zona residencial La Ramira

Acerados y mejoras en las redes de abastecimiento y saneamiento en todo el ámbito de la urbanización.

Los que se incorporen como consecuencia de estado arruinado de las redes de abastecimiento o saneamiento que puedan suponer responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

Los que se incorporen en futuros Programas de Rehabilitación de barrios y zonas urbanas de la ciudad por acuerdo plenario debiendo ser establecidos por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

2. A los efectos del artículo 75.2.d) de la LOUA, se considera como dotaciones y mejoras de espacios naturales que precisan la ejecución de actuaciones públicas para su conservación y rehabilitación, las siguientes actuaciones:

Limpieza de cauces de arroyos y ríos dentro del término municipal, preferentemente en tramos que se encuentren especialmente degradados.

Dotaciones y mejoras para los terrenos públicos del entorno de la Sierra de Esparteros y de la finca municipal de la Casilla Alcázar.

3. A los efectos del artículo 75.2.d) de la LOUA, se considera bienes inmuebles del patrimonio cultural que precisan la ejecución de actuaciones públicas para su conservación y rehabilitación, las siguientes actuaciones:

Todos lo bienes declarados Bien de Interés Cultural.

Todos los bienes incluidos en las Ordenanzas Especiales de Conservación Volumétrica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Morón de la Frontera sin perjuicio del deber establecido en el art. 51.1.A.a y 155.1 de la LOUA. *“Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo”.*

*Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a la identificación de las zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo y porcentaje máximo para estos fines.*

**Artículo 5.1.7. Porcentaje máximo del patrimonio municipal de suelo a los fines establecidos en el art. 75.2.d. de la LOUA.**

El porcentaje máximo a destinar a los fines establecidos en el art. 75.2.d de la LOUA será:

El 25% de los recursos del Patrimonio Municipal de Suelo existente en el momento de la aprobación definitiva de la presente modificación y el 35% del incremento anual de los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo.

Morón de la Frontera, febrero de 2.016



EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
José Antonio Escalante Medina

*Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a la identificación de las zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo y porcentaje máximo para estos fines.*



**AYUNTAMIENTO DE MORON  
DE LA FRONTERA**

**Departamento de Obras y Urbanismo**

**OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL**

**INNOVACIÓN CON CARÁCTER MODIFICACIÓN PUNTUAL  
DEL PGOU ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS  
NNSS DE PLANEAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA  
RELATIVA A LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE LA  
CIUDAD CONSOLIDADA PRECISADAS DE ACTUACIONES  
DE MEJORA, DOTACIONES O MEJORAS DE ESPACIOS  
NATURALES O BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO  
CULTURAL A FINANCIAR CON PARTE DE LOS RECURSOS  
DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO Y PORCENTAJE  
MÁXIMO PARA ESTOS FINES.**

## **ANEXO: RESUMEN EJECUTIVO**

**Redactor:**

**JOSE ANTONIO ESCALANTE MEDINA, Arquitecto Municipal.**

**Morón de la Frontera, febrero 2.016**

**Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a la identificación de las zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo y porcentaje máximo para estos fines.**

## **A. CONTENIDO Y ALCANCE**

Según el artículo 11.3, "Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística", del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio:

*"3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:*

- a. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altere la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*
- b. En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.*

Asimismo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 19.3, también obliga a la inclusión de un documento de resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de los instrumentos de planeamiento urbanístico, regulando su contenido de forma prácticamente literal a la legislación de ámbito nacional antes mencionada.

En cumplimiento de los citados artículos, se incluye este Anexo, constituyente del RESUMEN EJECUTIVO de la Innovación con carácter de Revisión Parcial del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a definir los Instrumentos de Política de Suelo y Vivienda.

## **B. ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN**

El ámbito de aplicación de la innovación propuesta lo compone los siguientes ámbitos indicando el porcentaje máximo del Patrimonio Público de Suelo para los fines establecidos en el art. 75.2.d de la LOUA.

A los efectos del artículo 75.2.d) de la LOUA, se consideran zonas degradadas de la ciudad consolidada que precisan la ejecución de actuaciones pública para su mejora, conservación y rehabilitación los siguientes ámbitos:

### En el Centro Histórico

El Castillo de Morón de la Frontera y sus laderas, calle Escaleras del Castillo, Ánimas, Marchena, Bosque, La Carrera, Juan de Palma, Luis Daóiz (ámbito entre calle Vilches y

*Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a la identificación de las zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo y porcentaje máximo para estos fines.*

Plaza del Ayuntamiento), ámbito de las calles Puerta Sevilla, Blas Dávila y Manuel Olmedo Serrano.

En el Barrio de la Victoria

Calle Fray Diego de Cádiz.

En el Barrio de la Alameda

Calle Argentina, ámbito entre las calles Doñana, Virgen de la Paloma y Buen Aire, calles Chile, Nicaragua y Colombia.

En el Barrio de los Salesianos

Calle Espíritu Santo y Avenida de la Plata.

En la Barriada del Pantano

Ámbito entre las calles Málaga y Plaza de las Flores.

Calle Cantina, Legazpi, Diamela, Jabonería, Las Cabezas, Avenida de Arahal, Avenida de Pruna y Parque Borujas.

En la Barriada de los Remedios

Calle Bormujos.

En el Barrio de San Francisco

Calle Guadiana y Fuentenueva.

En el Barrio de Santa María

Calle de los Carboneros, de los Barberos, Puebla de Cazalla y de los Guarnicioneros.

Zona residencial La Ramira

Acerados y mejoras en las redes de abastecimiento y saneamiento en todo el ámbito de la urbanización.

Los que se incorporen como consecuencia de estado arruinado de las redes de abastecimiento o saneamiento que puedan suponer responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

Los que se incorporen en futuros Programas de Rehabilitación de barrios y zonas urbanas de la ciudad por acuerdo plenario debiendo ser establecidos por la misma

Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a la identificación de las zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo y porcentaje máximo para estos fines.

clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

El porcentaje máximo a destinar a los fines establecidos en el art. 75.2.d de la LOUA será:

El 25% de los recursos del Patrimonio Municipal de Suelo existente en el momento de la aprobación definitiva de la presente modificación y el 35% del incremento anual de los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo.

### C. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Según el artículo 27.2 "Suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanísticas" de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía,

*"El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente."*


El Reglamento de Planeamiento, aprobado por el RD 2159/1978, de 23 de junio, también trata la suspensión de licencias en su artículo 120.1:

*"La aprobación inicial de los Planes, normas, programas, estudio de detalle o de su reforma determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente."*

*No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respete las determinaciones del nuevo planeamiento."*

En el caso concreto de la presente Innovación, no se modifica el régimen urbanístico vigente y por tanto no es necesario proceder a la suspensión de licencias.

Morón de la Frontera, febrero de 2.016

  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
José Antonio Escalante Medina

*Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativa a la identificación de las zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo y porcentaje máximo para estos fines.*